

## **OTORGAN**

PRIMERO.- Que D<sup>a</sup> Pilar Cabezuelo Ibáñez, D. Manuel Sonseca Vega, D. Juan Butragueño Rodríguez-Borlado, D<sup>a</sup> Carmen Martínez Rivera y D. Antonio Rodríguez Valbuena, constituyen en este acto la asociación “**HUMANAS**”, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

SEGUNDO.- Que dicha Asociación se regirá por los Estatutos que se adjuntan a este Acta Fundacional, formando parte integrante de la misma a todos los efectos (**Anexo 1**).

TERCERO.- Que los comparecientes, como Asociados Fundadores, dando a este acto el carácter de Primera Asamblea de Asociados, designan por unanimidad la Junta Directiva de la Asociación, que estará compuesta por las personas y cargos que a continuación se indican:

Presidente: D<sup>a</sup> PILAR CABEZUELO IBAÑEZ.

Vicepresidente: D<sup>a</sup> CARMEN MARTINEZ RIVERA

Secretario: D. JUAN BUTRAGUEÑO RODRIGUEZ-BORLADO

Vocales: D. MANUEL SONSECA VEGA  
D. ANTONIO RODRIGUEZ VALBUENA

Las mencionadas personas físicas, todas presentes, aceptaron el cargo para el que han sido designadas, prometieron desempeñarlo bien y fielmente, y no estar incursas en Incompatibilidad legal alguna.

D<sup>a</sup>. Pilar Cabezuelo Ibáñez

D. Manuel Sonseca Vega

D. Juan Butragueño Rodríguez-Borlado

D<sup>a</sup>. Carmen Martínez Rivera

D. Antonio Rodríguez Valbuena

## **ESTATUTOS HUMANAS**

### Artículo 1. Denominación.

Con el nombre de “HUMANAS” se constituye una asociación de personas físicas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que la constituyen, con plena capacidad para obrar en el cumplimiento de sus objetivos en los términos establecidos en estos estatutos y en la Ley.

El régimen regulador de HUMANAS es el establecido en los presentes estatutos y por las normas que puedan dictar sus órganos de gobierno, así como por las disposiciones de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación.

HUMANAS tiene personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para adquirir, poseer y disponer de toda clase de bienes, así como para contraer obligaciones y ejercitar cuantas acciones correspondan de cualquier clase, sin más limitaciones que las que establece la Ley.

### Artículo 2. Domicilio y ámbito de actuación.

HUMANAS tiene su domicilio en la calle Mirador, 23, 28529 Rivas Pueblo, Madrid. Con independencia de su domicilio oficial, la asociación podrá disponer de sedes operativas en otros lugares para la realización de sus actividades.

Su ámbito de actuación es nacional e internacional.

### Artículo 3º. Objetivos.

HUMANAS tiene la finalidad de fomentar y mejorar la salud de la mujer en el Tercer Mundo.

### Artículo 4º. Duración.

HUMANAS se constituye por tiempo indefinido y sólo se disolverá por acuerdo de la Junta General o por las causas a que obligue la Ley.

Artículo 5º. Tipos de miembros.

Existirán los siguientes tipos de miembros:

a) **Asociados fundacionales.**

Aquellos que participen en la constitución de la asociación. Solo podrán ser personas físicas.

Los asociados fundacionales serán miembros de pleno derecho a todos los efectos.

b) **Asociados no fundacionales.**

Aquellos que se incorporen a la Asociación con posterioridad a la constitución de la misma y firmen el Acuerdo de Asociación cuyo modelo se adjunta como **Anexo I**. Solo podrán ser personas físicas.

Los asociados no fundacionales serán miembros de pleno derecho excepto para los asuntos cuya capacidad de voto se restringe en el artículo 6º.

c) **Asociados honoríficos**

HUMANAS podrá conceder la condición de asociado honorario a personas físicas o jurídicas que, por su prestigio, aportación técnica o por su colaboración de cualquier otra índole con la asociación, Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, estime que son merecedores de ello. Este tipo de asociado no tendrá nunca implicación en la gestión de la Asociación.

Los asociados honoríficos tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales y a cuantos actos celebre HUMANAS en los que tendrán derecho de voz pero no de voto.

d) **Asociados colaboradores**

Las personas físicas o jurídicas que lo soliciten formalmente podrán adquirir la condición de asociado colaborador previa aceptación por la Junta Directiva. Este tipo de asociado no tendrá nunca implicación en la gestión de la Asociación, siendo el interés de su pertenencia a la misma el tipo de ayuda específica que pueda prestar a la misma.

Los asociados colaboradores tendrán derecho a asistir a las Asambleas Generales y a cuantos actos celebre HUMANAS en los que tendrán derecho de voz pero no de voto.

Los asociados que sean personas jurídicas (honoríficos y colaboradores) designarán a una persona física como representante ante los órganos de gobierno de HUMANAS, que podrá ejercitar todos los derechos que le correspondan en función de su calidad de asociado.

Artículo 6º. Adquisición de la condición de asociado.

Para que una persona física o jurídica adquiera la condición de asociado, en las respectivas categorías, se deberán dar las siguientes circunstancias:

a) Asociados fundacionales. Por el mero hecho de participar en la constitución de la Asociación y abonar las cuotas correspondientes en vigor.

b) Asociado no fundacional. La obtención de la condición de asociado no fundacional requiere la aceptación de todos los asociados fundacionales y de la mayoría simple de asociados no fundacionales, así como la suscripción formal de la versión en vigor del documento "Acuerdo de asociación" y abonar las cuotas correspondientes en vigor.

c) Asociado honorífico. Requerirá la aceptación de la mayoría simple de los asociados fundacionales.

d) Asociado colaborador. Requerirá la aceptación de la Junta Directiva y abonar las cuotas correspondientes en vigor.

El alta efectiva como asociado se formalizará cuando el interesado reciba la comunicación formal de la Junta Directiva.

## Artículo 7º. Derechos y obligaciones de los asociados.

Son derechos de los asociados fundacionales y no fundacionales los siguientes:

- a) Asistir a las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias y a cuantos actos convoque HUMANAS para debatir asuntos que interesen a la asociación, ejercitando el derecho a voz y voto conforme a las posibilidades establecidas en los estatutos.
- b) Poder presentarse y ser elegido para los cargos que constituyen los órganos de gobierno de la asociación, de conformidad con lo establecido en los estatutos.
- c) Informar y ser informado de cuantas cuestiones afecten a los intereses de la asociación.
- d) Recibir las publicaciones de la asociación y cuanta información sea divulgada por ésta.
- e) Examinar y, en su caso, censurar las cuentas anuales y los presupuestos.
- f) Beneficiarse de la labor de la asociación y participar en sus actividades.
- g) Cuantos otros deriven de los Estatutos y de la Ley.

Son obligaciones de los asociados fundacionales y no fundacionales las siguientes:

- h) Acatar y cumplir los estatutos.
- i) Observar las disposiciones y normas que apruebe la asociación y cumplir sus acuerdos.
- j) Participar en las asambleas y en las reuniones de los órganos de gobierno de HUMANAS en los casos en que se forme parte de ellos.
- k) Contribuir al sostenimiento económico de la asociación atendiendo las cuotas económicas, ordinarias y extraordinarias, y las prorratas que se establezcan.

#### Artículo 8º. Régimen disciplinario.

Los asociados fundacionales y no fundacionales deben respetar las normas de actuación que se establecen en estos estatutos y en el “Acuerdo de asociación”. Los incumplimientos de estas normas darán lugar a faltas leves, graves o muy graves.

Serán faltas leves aquellas que se produzcan por el incumplimiento de lo establecido en estos estatutos o en el “Acuerdo de asociación”, y que no supongan un claro perjuicio para HUMANAS ni para ninguno de los asociados.

La Junta Directiva podrá actuar de oficio o ante la denuncia de cualquier otro asociado y, previa investigación y comprobación de la incidencia, amonestará por escrito al asociado que incurre en la falta, que deberá subsanarla en un plazo no superior a un mes y aportar pruebas de ello.

Serán faltas graves las derivadas del incumplimiento reiterado de una falta leve o de acciones que atenten, de forma reversible, contra los intereses económicos o contra la imagen o la credibilidad de HUMANAS o de cualquiera de sus asociados.

La Junta Directiva podrá actuar de oficio o ante la denuncia de cualquier otro asociado y, previa investigación y comprobación de la incidencia, amonestará por escrito al asociado que incurre en la falta, que deberá subsanarla de forma inmediata y aportar pruebas de ello.

Serán faltas muy graves las derivadas de la reincidencia en una falta grave o de acciones de asociados que perjudiquen especialmente los intereses de HUMANAS, su imagen, su credibilidad o la de cualquiera de sus asociados.

La Junta Directiva podrá actuar de oficio o ante la denuncia de cualquier otro asociado y, previa investigación y comprobación de la incidencia, convocará la Asamblea General para que se debatan las medidas que hayan de adoptarse, incluyendo la expulsión del asociado que ha incurrido en la falta.

Sin perjuicio de lo anterior y de la obligación del asociado expulsado de abonar la cuota de baja, HUMANAS podrá reclamar una indemnización por daños y perjuicios conforme a lo establecido en la legislación vigente, y especialmente en el Artículo 1.124 del Código Civil.

Ante situaciones que puedan suponer un perjuicio para HUMANAS o para cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva determinará su gravedad y resolverá en consecuencia conforme se describe en los párrafos anteriores.

#### Artículo 9º. Pérdida de la condición de asociado.

Con carácter general para todos los tipos de asociados, se perderá esta condición en los siguientes casos:

- a) Por voluntad propia, formalizada por escrito y dirigida a la Junta Directiva.
  
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva ante el incumplimiento de las obligaciones económicas.
  
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva ante incumplimientos muy graves de los estatutos u otras normas o acuerdos adoptados por la Asamblea General.

Con carácter particular para los diferentes tipos de asociados, se perderá esta condición en los siguientes casos:

- a) Asociados fundacionales. Cuando ante actuaciones perjudiciales y dolosas para los intereses de HUMANAS por parte del afectado, lo acuerden por unanimidad el resto de asociados de esta categoría. La votación podrá efectuarse como se indica en el artículo 12º.
  
- b) Asociados no fundacionales. Cuando ante actuaciones perjudiciales y dolosas para los intereses de HUMANAS por parte del afectado, lo acuerden al menos dos tercios del resto de asociados a propuesta de la Junta Directiva. La votación podrá efectuarse como se indica en el artículo 12º.

La pérdida de la condición de asociado será efectiva desde su comunicación formal al afectado, que podrá realizarse por cualquiera de los medios previstos en los estatutos para las comunicaciones oficiales a los asociados.

#### Artículo 10º. Órganos de Gobierno.

El gobierno, dirección, gestión y administración de la asociación corresponden a los siguientes órganos:

- a. La Asamblea General.
- b. La Junta Directiva.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario

#### **La Asamblea General.**

Formada por todos los asociados con derecho a voto, es el órgano supremo de HUMANAS, con plena capacidad para deliberar y adoptar decisiones. Los acuerdos adoptados conforme a los Estatutos son obligatorios y vinculantes para todos los asociados, incluso los ausentes y disidentes.

La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente al menos una vez al año. El Presidente convocará la Asamblea General de forma extraordinaria cuando lo estime oportuno o cuando lo soliciten dos o más asociados fundacionales o al menos un tercio de todos los asociados con derecho a voto.

Las reuniones se anunciarán, al menos, con dos semanas de antelación y se celebrarán en un plazo no superior a un mes desde la solicitud.

Podrá haber primera y segunda convocatoria para las Asambleas ordinarias. Entre ambas sesiones deberán transcurrir al menos seis horas. La Asamblea General Ordinaria estará válidamente constituida en primera convocatoria cuando asistan más de la mitad de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria bastará con que asista un tercio de los asociados con derecho a voto.

Las asambleas extraordinarias sólo se celebrarán en primera convocatoria y para que se constituyan válidamente bastará que asista al menos un tercio de los asociados con derecho a voto.

El lugar de reunión será el domicilio de la Asociación, u otro lugar que el Presidente notifique junto con la convocatoria. Las reuniones se celebrarán preferiblemente en horarios que permitan el desplazamiento en un solo día de todos los asociados.

La convocatoria podrá realizarse por cualquiera de los medios que se citan en el artículo 13º.

En las reuniones sólo se podrán debatir y votar los puntos que se hayan incluido en el orden del día de la convocatoria. No obstante, se podrán tratar otros asuntos siempre que estén presentes todos los asociados con derecho a voto y se acepte por unanimidad.

La representación de un asociado sólo puede delegarse en otro asociado.

Cada asociado asumirá los costes necesarios para asistir a las reuniones.

Excepto para los asuntos que requieran mayorías reforzadas, la aprobación de un punto requerirá siempre la mayoría de los votos de los asistentes.

En todas las reuniones será el Presidente quien asigne el turno de intervenciones, establezca el tiempo que se dedica a cada asunto y modere las votaciones. Él será el último en votar y su voto tendrá la consideración de voto de calidad en caso de empate.

Las votaciones podrán realizarse a mano alzada o mediante voto secreto, según determine la propia asamblea en cada ocasión.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Aprobar los presupuestos anuales así como los proyectos que se desarrollarán en el ejercicio siguiente.
- b) Resolver sobre aquellas cuestiones que la Junta Directiva determine someter a su decisión.
- c) Sancionar las cuentas anuales y la memoria de actividades realizadas por la Junta Directiva.
- d) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- e) Acordar la modificación de los Estatutos, para lo que se requerirá el voto favorable de al menos todos menos uno de los asociados fundacionales presentes y al menos dos tercios del total de asociados presentes con derecho a voto.

- f) Disolver la Asociación, para lo que se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asociados fundacionales presentes y también dos tercios del total de los asociados presentes con derecho a voto.
- g) Acordar la unión con otras organizaciones, la federación con otras asociaciones y la confederación de federaciones y asociaciones, para lo que se requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los asociados fundacionales presentes y también la mayoría del total de los asociados presentes con derecho a voto.

El Secretario redactará el Acta de cada reunión de la Asamblea, que reflejará un extracto fiel de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado de las votaciones. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Si la reunión se celebrase en varias sesiones se redactará una única acta de todas ellas. Las actas serán aprobadas por la propia asamblea.

El Presidente y el Secretario de la Junta lo serán también con carácter general de las reuniones de la Asamblea. En ausencia del primero ejercerá estas funciones el Vicepresidente y en ausencia de éste y/o del Secretario, la propia Asamblea elegirá por mayoría simple al Presidente y al Secretario de la reunión.

## **La Junta Directiva**

HUMANAS estará dirigida por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, y un número de vocales comprendido entre dos y cinco, cuyo mandato se establece por dos años. Los cargos no serán remunerados.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y los vocales serán elegidos por la Asamblea General conforme al procedimiento que se expone más adelante.

Los miembros de la Junta Directiva deberán ser necesariamente asociados con derecho a voto.

### **Elección de cargos de la Junta Directiva:**

Los cargos se elegirán por votación de los asistentes a la Asamblea de entre los candidatos que se presenten voluntariamente.

Serán Presidente, Vicepresidente y Secretario los tres asociados fundacionales más votados respectivamente y en ese orden, y vocales los representantes de los siguientes miembros asociados que más votos obtengan, hasta completar el número total de vocales previstos.

Si alguno de los cargos que deben elegirse de entre los asociados fundacionales no pudieran asignarse por falta de candidatos, se elegirán los cargos que falten de entre los asociados no fundacionales más votados.

El Secretario de la Junta Directiva será elegido por los propios miembros de la Junta, y no podrá recaer este cargo ni en el Presidente ni en el Vicepresidente. El Secretario de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General.

En el caso de baja de uno de los miembros de la Junta Directiva, el resto podrán designar a otro que lo supla hasta el final del mandato.

## Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gestión y administración de la asociación. Como tal tendrá los más amplios poderes y facultades para obrar en su representación, regular sus propios procedimientos y realizar las operaciones necesarias para lograr los objetivos previstos.

A modo enunciativo son sus competencias:

- a) Programar y dirigir las actividades sociales y disponer de sus bienes y recursos.
- b) Defender y gestionar los intereses de la asociación.
- c) Ejecutar y desarrollar sus propios acuerdos.
- d) Someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del ejercicio anterior.
- e) Proponer a la Asamblea el establecimiento de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) La creación de las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- g) Aprobar la celebración de contratos de cualquier índole para la realización de las actividades propias de la asociación.
- h) Informar a los interesados sobre su admisión o exclusión de la asociación.
- i) Proponer a los asociados fundacionales y no fundacionales el ingreso de nuevos asociados no fundacionales.
- j) Adoptar aquellos acuerdos que, por su carácter de urgencia, no puedan ser sometidos a la decisión de la Asamblea General, debiendo informar a la misma de las actuaciones emprendidas o finalizadas a la mayor brevedad posible. Se exceptúan de lo anterior los acuerdos que por Ley correspondan exclusivamente a la Asamblea General.
- k) Proponer a la Asamblea General o a los asociados cuantas actuaciones sean necesarias para los intereses de la asociación.
- l) Otorgar poderes al Presidente con cuanta amplitud estime conveniente para que la represente en los aspectos y cuestiones que su convocatoria reduce la operatividad de la asociación.
- m) Cualquier otra función inherente a la dirección, gestión o administración de HUMANAS y que no sea competencia de la Asamblea General o cuantas competencias le asigne ésta siempre que por ello no se contravenga la Ley.

## Convocatoria y quórum

La Junta Directiva se reunirá al menos dos veces al año a iniciativa del Presidente o cuando lo soliciten al Secretario dos o más de sus miembros por escrito.

La reunión será convocada por el Presidente dentro del plazo de un mes, mediante comunicación escrita y personal a todos los miembros con al menos diez días naturales de antelación. La citación podrá hacerse por cualquier medio escrito (carta, fax o correo electrónico) no siendo necesario acuse

de recibo. En ella constará el destinatario, la fecha, hora y lugar de su celebración y el orden del día de asuntos a tratar.

La Junta quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que asistan la mitad más uno de sus integrantes. La segunda convocatoria, que podrá celebrarse siempre que hayan transcurrido al menos tres horas desde la primera, será válida sea cual sea el número de asistentes pero siempre que acudan el Presidente o el Vicepresidente. Ante la ausencia del Secretario, quien haga las funciones de Presidente podrá nombrar Secretario suplente para esa reunión a cualquier otra persona asistente, excepto a sí mismo.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos se reflejarán en un acta que redactará el Secretario e irá firmada por éste y el Presidente. Las certificaciones serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cada uno de los miembros de la Junta Directiva asumirá los deberes y responsabilidades propias de su cargo así como de los que la propia Junta le delegue o encomiende.

## **El Presidente**

El Presidente ostenta la representación de la Asociación a todos los efectos. Convoca y preside las reuniones de la Asamblea General y de las Juntas Directivas. En su ausencia asumirá estas funciones el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el miembro de la Junta Directiva de más edad.

Son facultades del Presidente de HUMANAS las siguientes, sin carácter limitativo:

- a) Presidir los órganos colegiados y dirigir sus reuniones y debates.
- b) Representar a la Asociación ante cualquier organismo, empresa, institución o entidad nacional o extranjera. A tal efecto le corresponde la firma de cuantos convenios o contratos apruebe la Junta Directiva.
- c) Otorgar poderes generales o específicos a otros miembros de la Junta Directiva o a terceras personas cuando ello sea necesario para el adecuado funcionamiento de la asociación.
- d) Delegar en otros miembros de la Junta Directiva las facultades que estime conveniente.
- e) En general, coordinar el funcionamiento de la asociación y de sus actividades.

## **El Vicepresidente**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

## **El Secretario**

Corresponderá al Secretario de la asociación velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, custodiar la documentación oficial y hacer que se cursen a la autoridad administrativa las comunicaciones sobre designación de la Junta Directiva, celebración de asambleas generales, cambios de domicilio, formalización del estado de cuentas y aprobación de presupuestos anuales.

El Secretario también levantará actas de las asambleas generales y de las Juntas Directivas, certificando los acuerdos adoptados con el visto bueno del Presidente.

#### Artículo 11º. Voto de censura.

Si lo solicitan por escrito al menos un tercio de los asociados con derecho a voto, el Presidente convocará la Asamblea General en el plazo de un mes desde su solicitud, para someter a la Junta Directiva en pleno a un voto de censura.

Para que se apruebe el voto de censura serán necesarios los votos favorables de al menos dos tercios de los asociados presentes con derecho a voto.

#### Artículo 12º. Votación de acuerdos a distancia.

Para tomar decisiones sobre asuntos puntuales, como la aceptación de asociados u otros que no afecten a los Estatutos ni a la administración de la asociación, la Junta Directiva podrá establecer que se haga a través de votaciones a distancia. Para ello, se utilizará un foro a través de Internet donde todos los asociados puedan verter sus opiniones y debatir suficientemente el asunto.

En estos casos la Junta Directiva publicará una propuesta de votación explicando claramente las consecuencias del sentido del voto. Se establecerá un plazo no inferior a una semana ni superior a cuatro para que los asociados comuniquen sus observaciones y sugerencias y expresen su voto al respecto. Los votos se enviarán al Presidente por cualquier medio que permita acreditar la recepción y el contenido de la comunicación, especialmente el sentido del voto. El Presidente podrá solicitar verbalmente su confirmación.

Cada asociado podrá votar una única vez, siendo el único voto válido de cada asociado el primero que reciba el Presidente.

Finalizado el plazo de debate y de votación, el Presidente realizará el recuento de votos y comunicará el resultado a través del mismo foro a todos los asociados.

En los casos en que en la propia publicación oficial de la votación a distancia lo indique el Presidente, la no comunicación en plazo y forma del voto de un asociado será interpretada como un voto favorable a la propuesta de la Junta Directiva.

No obstante, los asociados tienen siempre la posibilidad de comunicar formalmente su voto en blanco que se computará como tal a efectos de la toma de decisiones.

#### Artículo 13º. Medios válidos de comunicación con los asociados.

HUMANAS podrá remitir a los asociados información oficial como documentación o notificaciones de convocatorias por cualquier medio que permita dejar constancia tanto de la fecha del envío como de su contenido. A título de ejemplo, se citan los siguientes:

- a) Burofax con certificación de contenido.
- b) Fax y correo electrónico.
- c) Correo postal con acuse de recibo y de contenido.

La información relacionada con actividades no asociadas a la gestión o a la administración de la asociación, como por ejemplo convocatorias de cursos, seminarios, etc., podrá ser publicada a través de medios al alcance de todos los asociados sin necesidad de requerirse constancia de su notificación. En este sentido se aceptan expresamente las publicaciones de la propia asociación, correos electrónicos, foros de Internet, etc.

#### Artículo 14º. Gestión económica

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un Tesorero que administrará los fondos de la asociación y llevará la contabilidad.

La Junta Directiva establecerá las normas de gestión económica relativas a la autorización de gastos, pagos y movimientos de fondos. Así mismo formulará un presupuesto ordinario anual de ingresos y gastos que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

#### Artículo 15º. Recursos económicos.

En el momento de su constitución la Asociación carece de patrimonio fundacional. Su patrimonio y sus ingresos estarán constituidos por toda clase de bienes y derechos y se formará por lo siguiente:

- Los bienes que posea o pueda poseer en el futuro.
- Las rentas de los anteriores.
- Las aportaciones o cuotas periódicas o variables, ordinarias o extraordinarias que tengan obligación de atender los asociados.
- Las subvenciones o aportaciones que perciba de cualquier organismo o empresa público o privado.
- Cualquier otro tipo de aportación o donación.

#### Artículo 16º. Responsabilidad.

La responsabilidad por las deudas sociales quedará limitada a los bienes de la Asociación sin que los miembros respondan personalmente de ellas.

#### Artículo 17º. Ejercicio económico y contable.

El ejercicio económico y contable coincidirá con el año natural, excepto el primero que lo será desde la fecha de constitución hasta el 31 de diciembre de ese año.

#### Artículo 18º. Modificación de estatutos.

La modificación de estatutos requerirá en cualquier caso la aprobación de la Asamblea General con el voto favorable de al menos todos menos uno de los asociados fundacionales presentes y al menos dos tercios del total de asociados presentes.

Artículo 19º. Disolución y liquidación.

La asociación se disolverá y liquidará en los casos en que se establece en la Ley, por fallo judicial, o cuando lo decida la Asamblea General, convocada y reunida conforme se establece en los Estatutos.

En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una comisión liquidadora formada por tres miembros que se hará cargo de los fondos y patrimonio existente.

Una vez liquidadas las deudas que pudieran existir, la comisión liquidadora hará entrega del patrimonio que resulte a una entidad benéfica radicada en España o a una entidad de naturaleza similar a HUMANAS.

Artículo 20º. Cambio de denominación.

Si en algún momento se incorporase a la asociación una organización o empresa no española, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea un cambio de denominación que se adecue mejor a las características del conjunto de asociados.

Artículo 21º. Resolución de discrepancias y litigios.

La resolución de discrepancias entre los asociados respecto de la interpretación o el cumplimiento de los estatutos y demás normas de obligado cumplimiento se arbitrará en primera instancia por la Junta Directiva reunida en convocatoria extraordinaria por el Presidente, que actuará de oficio o por la solicitud de alguna de las partes discrepantes.

El motivo de la discrepancia será expuesto por las partes y debatido por la Junta. Finalmente se votará la solución del problema. Las partes discrepantes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Para que la resolución sea vinculante para las partes discrepantes deberán asistir a la Junta la totalidad de sus miembros, y las decisiones sólo tendrán validez cuando haya unanimidad entre todos ellos, excluidos los que en su caso no tengan derecho a voto.

Si alguna de las partes discrepantes no acepta la decisión de la Junta Directiva, todas las partes renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y aceptan expresamente que el asunto se resuelva en el marco de la Corte de Arbitraje de Madrid de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a la que se encomendará la administración del arbitraje y la designación de los árbitros de acuerdo con su Reglamento y Estatutos. Igualmente las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte, sin perjuicio de las acciones sancionadoras que la Junta Directiva o la Asamblea General puedan adoptar en aplicación del régimen disciplinario.

Dr. Sonseca Vega  
Nº colegiado  
M.Interna

Reunida la comisión medica para evaluar el proceso clínico de Don MAHMUD SALEC AHMED, nº de pasaporte 0912507, nos dirigimos al representante del POLISARIO Don Abdula Arabi para recomendarle el traslado de este enfermo a España para realizarle un estudio medico completo y pautarle el tratamiento adecuado.

Dr. Manuel Sonseca  
Coordinador de salud Humanas O.N.G

Madrid 31.Marzo.2008